



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00349-00. Restablecimiento de derechos menor A.M.N.

INFORME SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez el memorial allegado por el Agente del Ministerio Publico. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 22 de septiembre de 2021.

Lizeth Paz Cisneros

Auto Interlocutorio Nro. 1639

Radicación N° 760013110010-2021-00239-00

Santiago de Cali, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, se tiene que el Agente del Ministerio Público adscrito a este despacho, solicitó:

“pedir copia de la valoración realizada a la niña Adelina Muñoz Núñez el 19 de noviembre de 2020 por el psicólogo Andrés Mauricio Cadavid del Centro Zonal Nororiental del ICBF, dentro de la petición No. 1762195029 adelantada por el defensor de familia Juan Felipe Jiménez Giraldo (Juan.Jimenez@icbf.gov.co), con el fin de allegarla al proceso”

En mérito de lo expuesto el juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali,

R E S U E L V E:

PRIMERO. Requerir defensor de familia **Juan Felipe Jiménez Giraldo** para que allegue al proceso la valoración realizada a la niña



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00349-00. Restablecimiento de derechos menor A.M.N.

Adelina Muñoz Núñez el 19 de noviembre de 2020 por el psicólogo Andrés Mauricio Cadavid del Centro Zonal Nororiental del ICBF.

SEGUNDO. Comunicar la presente decisión al correo electrónico el defensor de familia Juan Felipe Jiménez Giraldo:
Juan.Jimenez@icbf.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

04

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

En estado No. 156 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.)

Santiago de Cali **23 de septiembre 2021**

La Secretaria.- _____
NALYIBE LIZETH RODRÍGUEZ SUA

Firmado Por:

Anne Alexandra Arteaga Tapia

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 010 Oral

Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

2364/12



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00349-00. Restablecimiento de derechos menor A.M.N.

Código de verificación:

2e8fd9ec75252ad0c9a809e2ff6d0cf6e212cb2984853b520f1f8fbc1f5acb13

Documento generado en 21/09/2021 05:14:12 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>